

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS ENTIDADES PARAESTATALES SECTORIZADAS AL RAMO 12

30.- PATRIMONIO NACIONAL

No	СОМСЕРТО	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	REGISTRO				
				CONTABLE PRESUPUEST				
		TOENTE	CIDAD	CARGO	ABONO	CARGO	ABONO	
1	Por la incorporación en cuentas de orden de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, a su valor histórico, catastral, de avalúo, o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico.	Folios reales; escritura pública; actas, oficios o acuerdos de destino o de uso, avalúo o documentos equivalentes.	Frecuente					
	a) Arqueológicos.			7.6.8.1 Bienes Arqueológicos en Custodia	7.6.9.1 Custodia de Bienes Arqueológicos			
	b) Artísticos.			7.6.8.2 Bienes Artísticos en Custodia	7.6.9.2 Custodia de Bienes Artísticos			
	c) Históricos.			7.6.8.3 Bienes Históricos en Custodia	7.6.9.3 Custodia de Bienes Históricos			
	d) Áreas Naturales Protegidas.			7.6.8.4 Áreas y Parques Nacionales Protegidos	7.6.9.4 Custodia de Áreas y Parques Nacionales Protegidos			
	Valor Simbólico: Es aquél que se asigna a los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y naturales con el valor de una unidad monetaria (un peso), ya que por sus características no es posible de cuantificar.							
2	Por la desincorporación de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, a su valor histórico, catastral, de avalúo o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico, cuando el destino o custodia se asigne a otro ente público.	Folios reales; escritura pública; actas, oficios o acuerdos de destino o de uso, avalúo o documentos equivalentes.	Frecuente					
	En todos los casos este registro se deberá realizar de forma simultánea con la incorporación que se realice de los bienes en otro ente público (asiento No. 1).							
2	a) Arqueológicos.			7.6.9.1 Custodia de Bienes Arqueológicos	7.6.8.1 Bienes Arqueológicos en Custodia			



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS ENTIDADES PARAESTATALES SECTORIZADAS AL RAMO 12

30.- PATRIMONIO NACIONAL

No	СОМСЕРТО	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	REGISTRO				
				CONTABLE PRESUPUESTAL				
		. 02.112	CIDAD	CARGO	ABONO	CARGO	ABONO	
2	b) Artísticos.			7.6.9.2 Custodia de Bienes Artísticos	7.6.8.2 Bienes Artísticos en Custodia			
2	c) Áreas Naturales Protegidas.			7.6.9.4 Custodia de Áreas y Parques Nacionales Protegidos	7.6.8.4 Áreas y Parques Nacionales Protegidos			
2	d) Históricos			7.6.9.3.1 Custodia de bienes Históricos	7.6.8.3.1 Bienes históricos en custodia			
3	Por la baja de bienes arqueológicos, artísticos e históricos, al valor de registro inicial, cuando ocurra un siniestro total o en caso de robo, no sea posible su recuperación.							
	Se deberá reflejar, en su caso el registro por las responsabilidades conforme a la Guía No. 22 Responsabilidades, a valor actualizado o de reposición.							
3	a) Arqueológicos.	Folios reales, escritura pública; actas,	Frecuente	7.6.9.1 Custodia de Bienes Arqueológicos	7.6.8.1 Bienes Arqueológicos en Custodia			
3	b) Artísticos.	oficios o acuerdos de destino, de uso, o documentos		7.6.9.2 Custodia de Bienes Artísticos	7.6.8.2 Bienes Artísticos en Custodia			
	c) Históricos.	equivalentes, denuncia ante el Ministerio Público, fincamiento de responsabilidad o		7.6.9.3 Custodia de Bienes Históricos	7.6.8.3 Bienes Históricos en Custodia			
	d) Áreas naturales Protegidas	procedimiento administrativo emitido por la autoridad competente		7.6.9.4.1 Custodia de Áreas y Parques Nacionales Protegidos	7.6.8.4.1 Áreas y Parques Nacionales Protegidos			



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS ENTIDADES PARAESTATALES SECTORIZADAS AL RAMO 12

30.- PATRIMONIO NACIONAL

No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	REGISTRO				
				CONTABLE		PRESUPUESTAL		
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO	
No	NOTAS: ✓ Aquellos bienes arqueológicos, artísticos, históricos y naturales protegidos que estén registrados en cuentas de Activo Fijo antes de la emisión de la presente guía, deberán permanecer en dichas cuentas y adicionalmente reflejarse para su control en las cuentas de orden establecidas en esta Guía. ✓ El inventario físico de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, deberá coincidir con los saldos del auxiliar contable en cuentas de orden, el cual podrá reflejar el valor de avalúo o el valor simbólico (una unidad monetaria, un peso) y formará parte de la integración del Libro de Inventario y Balances. ✓ Esta guía se elaboró con base en los "Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos", publicados en el DOF el 15 de agosto de 2012 por el CONAC.			CONT				